

Archievo

**CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO ENTRE EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES Y
LA INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS**

(PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO SOCIAL)

Entre nosotros: **SANDRA PISK FEINZILBER**, mayor, casada, Politóloga, vecina de Santa Ana, San José, con cédula de identidad número uno-trescientos cincuenta y siete – ciento cincuenta y seis, en condición de **MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P, del 08 de mayo del dos mil diez, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley N° 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso H. de la Ley General de la Administración Pública y los Frays **JESUS MARIA RAMOS LEZA**, mayor, soltero, Sacerdote, vecino de Agua Caliente, Cartago, Ciudad de los Niños, de nacionalidad española, con cédula de residencia ciento setenta y dos cuatro mil cuarenta y tres mil setecientos once, en condición de **PRESIDENTE** y Fray **VICTOR GONZALEZ MARIN**, mayor, soltero, Sacerdote, vecino de Agua Caliente, Cartago, Ciudad de los Niños, de nacionalidad costarricense, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos sesenta y uno-trescientos treinta, en condición de **DIRECTOR** de la **INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS**, con cédula de persona jurídica número: tres- cero cero siete- ciento doce mil quinientos dos- doce, domiciliada en San Francisco de Agua Caliente, ambos representantes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando en forma conjunta, y ostentando la representación judicial y extrajudicial de la Institución, por un periodo de tres años, y estando su poder vigente a la fecha, hemos acordado celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para la ejecución del **PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO SOCIAL**, y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley N° 5662, y su reforma

según Ley N° 8783, y su Reglamento, sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley.

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 5662 y su reforma según la Ley N° 8783 del 13 de octubre de 2009.

INSTITUCION: INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS.

PROGRAMA: ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO SOCIAL

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES

LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 72, 73 y 74 siguientes y concordantes de la Ley N° 8487, Ley de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783.

SUPERÁVIT

LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT

ESPECIFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legales tiene que destinarse a un fin específico. .

CLAUSULA SEGUNDA. INSTITUCIÓN Ciudad de los Niños se compromete a ejecutar el **PROGRAMA**, Atención Integral a Jóvenes en Riesgo Social bajo la responsabilidad Director de la Institución y la Junta directiva como Órgano Supremo.

CLAUSULA TERCERA. OBJETIVO GENERAL: Contribuir a generar oportunidades de acceso a trabajo y educación a jóvenes en situación de riesgo social, en condición de pobreza o pobreza extrema mediante una educación integral, en un ambiente sano y familiar.

CLAUSULA CUARTA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Atender las necesidades básicas como albergue digno, alimentación, vestido, educación, recreación y atención médica, de los jóvenes que mediante la modalidad de internado residen en la Ciudad de los Niños, para una mejor formación personal, académica y técnica.
2. Equipar a la Ciudad de los Niños del mobiliario, equipo y maquinaria necesarios para facilitar el aprendizaje de los jóvenes internos y el bienestar en residencias, albergues y servicio de comedor.
3. Dotar a la Ciudad de los Niños de la infraestructura básica necesaria para albergar mayor población y ofrecer una mejor atención en el campo de la salud, educación, deporte y recreación.

CLAUSULA QUINTA. PRODUCTOS Y METAS:

El Programa brindará los servicios de atención a jóvenes en riesgo social, productos que se describen a continuación:

1. EQUIPAMIENTO DE DIFERENTES ÁREAS PARA USO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Metas:

- Equipar 2 laboratorios de Cómputo.
- Comprar equipo, herramientas y materiales para 6 talleres.
- Comprar equipo para el Colegio.
- .Comprar equipo y mobiliario deportivo y recreativo.

V.Q.M.

-Comprar equipo de cocina para 1 comedor.

-Comprar equipo y mobiliario para 4 residencias y 14 albergues.

Para la compra de equipo, herramientas, materiales y mobiliario, se presupuestan **¢293.000.000.00**, cuyo detalle será el que se describa en el **Plan Anual Operativo 2010**.

2. CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIA PARA AUMENTAR LA COBERTURA DEL PROGRAMA EN 50 JÓVENES MÁS

Meta:

Construir una nueva residencia de aproximadamente 700 m2. para albergar 50 jóvenes, por medio de contratación de obra "Llave en Mano", cuyo costo es de **¢175.000.000.00**

CLAUSULA SEXTA. DE LOS RECURSOS: La DESAF destinará a la INSTITUCION para el año 2010, la suma de **¢ CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE COLONES SIN CÉNTIMOS (¢468.000.000.00)**, los cuales serán girados de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del FODESAF. Monto aprobado en el Presupuesto Ordinario FODESAF por el Área de Servicios Sociales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, mediante el Informe N° DFOE-SOC-1512, según oficio N° 13810, del 18 de diciembre del 2009.

CLAUSULA SETIMA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud de recursos se realizará mediante giros mensuales de conformidad con la ejecución reportada por la INSTITUCION y los ingresos que efectivamente perciba el FODESAF, para lo cual la INSTITUCION deberá presentar una solicitud con quince días de anticipación al mes correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. FOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: Se atienden jóvenes de todo el país, aún así se le da prioridad a la población en condición de pobreza y

pobreza extrema, procedentes de zonas rurales donde los factores de riesgo son mayores, el trabajo es escaso y tienen menos posibilidades de acceso a centros de estudio.

CLAUSULA NOVENA. DE LOS BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del PROGRAMA, los estudiantes, mayores de 12 años pertenecientes a los segmentos de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con el ingreso per cápita, definido por el INEC para zonas urbanas y rurales, que cumplan con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares del 23 de diciembre de 1974, reformada mediante Ley N° 8783 del 13 de octubre de 2009.

CLÁUSULA DECIMA. REGISTRO DE BENEFICIARIOS: La INSTITUCION se compromete a llevar un registro de beneficiarios por nivel educativo académico o técnico, que permita la identificación de las características relevantes de la población meta (edad, condición económica, nombre de los padres o encargados, número de cédula, lugar de residencia, y otras). Lo anterior, para facilitar la ejecución de los procesos de control, seguimiento y evaluación que desarrollen tanto la unidad ejecutora como la DESAF.

Se debe remitir trimestralmente a la DESAF el listado de beneficiarios. Cuando los beneficiarios son menores de edad, se deberá llevar adicionalmente un registro de información de los padres o encargados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CRITERIOS DE MEDICIÓN DE LA POBREZA: Se utilizará como criterio principal para la selección e identificación de la población beneficiaria, el método línea de pobreza de acuerdo con la aplicación del ingreso per cápita, definido por el INEC para zonas urbanas y rurales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Si para la ejecución del PROGRAMA la INSTITUCION requiere contratar servicios de órganos no estatales, necesariamente deberá someter este proceso de contratación a la licitación administrativa

correspondiente, de conformidad con las directrices que al efecto ha emitido la Contraloría General de la República y la Ley de Contratación Administrativa.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES. Las actividades necesarias para la ejecución de este **PROGRAMA**, son las definidas por la **INSTITUCIÓN** en el Plan Operativo Anual del período presupuestario correspondiente, así como los mecanismos de ejecución, y metas definidos en dicho documento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. Para la ejecución del **PROGRAMA** la **INSTITUCIÓN** se compromete a utilizar la estructura administrativa y los medios de supervisión dispuestos en el Plan-Presupuesto Ordinario para el período presupuestario correspondiente, debidamente aprobado por la Contraloría General de la República.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. DE LOS INFORMES: La **INSTITUCION** se compromete a brindar a la DESAF, los siguientes informes:

Mensuales:

a) De Ejecución Presupuestaria que incluya: Presupuesto ordinario, modificaciones, presupuesto modificado, egresos anteriores, egresos del periodo, total egresos acumulados y saldo disponible.

Trimestrales:

a) De Gestión, donde se detallen los niveles de ejecución programática y presupuestaria y se incorpore el respectivo análisis y justificación clara de metas no alcanzadas.

b) Cualquier otra información sobre resultados obtenidos en el período en relación con los objetivos, metas y actividades propuestas en el Plan Presupuesto. Fortalezas y Debilidades del Programa para la ejecución

c) Información sobre Número de Beneficiarios atendidos por provincia y cantón. La información anterior debe separarse por nivel académico o técnico.

Los anteriores informes deben ser acumulativos.

Anuales:

a) Se debe presentar un informe de liquidación programática y presupuestaria al 31 de diciembre de cada año a más tardar el 23 de enero de cada año.

b) Copia del informe de Auditoría realizado al Programa, así como de los avances de seguimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría.

Todos los informes anteriores deberán de ser presentados en las fechas indicadas, salvo razones de fuerza mayor, por tanto, la DESAF se reserva el derecho de autorizar el giro de recursos.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DE LA INFORMACION: La INSTITUCION se compromete a suministrar a la DESAF, en forma trimestral y por cantón, la información correspondiente a la ejecución programática y presupuestaria del Programa. Para el registro de la misma, se utilizará el formulario diseñado conjuntamente con funcionarios de la DESAF. La información debe remitirse debidamente procesada conforme al formato diseñado para tal fin, sea este en medio magnético; o enviado vía correo electrónico. No obstante, es imprescindible que siempre se entregue a la DESAF el formulario impreso y firmado por el representante del Programa.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: La fecha para presentar la información a la DESAF, según artículo anterior, son las siguientes:

- a) El Primer trimestre será entregado antes del 30 de abril.
- b) El segundo trimestre, a más tardar el 31 de julio.
- c) El que corresponde a los meses de julio a setiembre, durante el mes de octubre, y
- d) Finalmente, el que corresponde a los meses de octubre a diciembre, se presentará antes del 31 de enero del año siguiente.

7 V. Q. M.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: Para el cumplimiento de lo dispuesto en las dos CLAUSULAS anteriores, la INSTITUCION deberá nombrar a una persona responsable del citado proceso.

CLAUSULA DECIMO NOVENTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: De acuerdo con lo estipulado en la Ley de Control Interno (8292), la INSTITUCIÓN se compromete a establecer los sistemas de control interno que garanticen el correcto manejo de estos fondos en estricto apego a los objetivos y metas de este programa, así como la aplicación de la herramienta para analizar, monitorear y mejorar los niveles de eficiencia del mismo. Deberá contar con los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento, y administrar en forma separada los recursos del FODESAF, mediante cuenta corriente bancaria especial.

CLAUSULA VIGESIMO. DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA: A nivel de ejecución en el campo, el Plan presupuesto debe de detallar prioritariamente los mecanismos de control y seguimiento en los siguientes procesos:

- a. Selección de beneficiarios
- b. Entrega de productos o servicios y
- c. Actividades críticas para la ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. DEL USO DE LOS RECURSOS: La INSTITUCION se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución del PROGRAMA que se establece en el presente Convenio. Todos los gastos a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente, excluyendo desde ya, aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del Programa de conformidad con

el artículo 18 de la Ley N° 5662 (reformada por Ley N° 8783 del 13 de octubre de 2009), los cuales deberán ser cubiertos por **la INSTITUCION**, quien hará las previsiones del caso en su propio presupuesto como contraparte de los recursos recibidos por el FODESAF. De La disposición anterior, la INSTITUCION informará a la DESAF en el documento presupuestario correspondiente.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DE LOS ACTIVOS: En caso de que el INSTITUCION adquiera activos con recursos del FODESAF, ésta tendrá la obligación de contar con un registro de activos e informar anualmente a la DESAF, la descripción del bien; su localización, el estado y valor. La DESAF tendrá la responsabilidad de mantener un registro auxiliar permanente de los bienes que se lleguen a adquirir en la ejecución de este PROGRAMA con recursos del FODESAF. La DESAF se reserva el derecho de solicitar cualquier otra información que se requiera, conforme lo indica el artículo 23 de la Ley N° 8783, del 13 de octubre del 2009.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN: La INSTITUCION se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información contable, financiera, presupuestaria y programática, con fines de evaluación, control y seguimiento del programa financiado con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados tanto por la DESAF como por los funcionarios de la Auditoría Interna de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: Conforme al artículo 23 de la LEY N° 8783, la DESAF se reserva el derecho de requerir a la INSTITUCION la ayuda o la información que se necesita para el fiel cumplimiento de sus obligaciones según la Ley, en la ejecución de este PROGRAMA.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. DE LA PUBLICIDAD: La INSTITUCION, se compromete a incluir en cualquier información o publicidad que se haga de los programas que reciben financiamiento del FODESAF, la leyenda: **“Financiado con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)”**. Esta leyenda deberá ubicarse en posición similar a la propia del INSTITUCION y del mismo tamaño.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las metas establecidas, así como de las cláusulas correspondientes por parte de la INSTITUCION, establecidas en el presente convenio facultará a la DESAF para no girar más fondos. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la INSTITUCION.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SETIMA. DEL DESVIO DE RECURSOS: Cuando se compruebe que una institución ha destinado recursos provenientes del FODESAF a financiar gastos administrativos u otros objetivos no autorizados por esta Ley o por su ley constitutiva, planes operativos, la DESAF comunicará por escrito a dicho ente que el financiamiento cesará hasta que los rubros administrativos en referencia sean incluidos en el presupuesto ordinario de la institución y cubiertos por fuentes de ingreso distintos de los del FODESAF. El empleo de fondos públicos, dispuesto con finalidades distintas de las establecidas por Ley. Lo anterior es un hecho generador de responsabilidad administrativa civil y penal.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA. DE LA FISCALIZACIÓN: En caso de que realizada una fiscalización económica o supervisión, se determine un manejo inadecuado de los recursos girados para el programa, la DESAF podrá suspender como medida precautoria el giro de los recursos hasta tanto la situación planteada no se aclare por parte de la INSTITUCION. Previo a la suspensión indicada, deberá haber un informe de

un técnico recomendando la medida anterior, la cual será puesta en conocimiento de la INSTITUCION para que manifieste su criterio al respecto.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. DE LA MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente Convenio, se realizará mediante adenda respectiva.

CLÁUSULA TRIGESIMO. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte del presente Convenio. El Plan Anual Operativo de la INSTITUCION, así como sus modificaciones presupuestarias y programáticas u otros ajustes que acuerden ambas partes, autorizadas por la DESAF y aprobadas por la Contraloría General de la República, cuando se requieran.

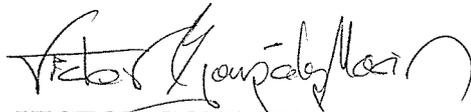
CLÁUSULA TRIGESIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA: Este Convenio estará vigente para el período presupuestario del 2010, y surtirá sus efectos a partir de su refrendo institucional. Una vez finalizado dicho período presupuestario, el mismo podrá ser prorrogable hasta por diez años. La prórroga operará automáticamente, si al final de ejercicio económico ninguna de las partes objeta continuar con la ejecución del PROGRAMA.

CLAUSULA TRIGESIMO SEGUNDA. DEL SUPERAVIT: Si al final del período la INSTITUCION mantiene superávit de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al FODESAF a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del FONDO para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la LEY N° 8783.

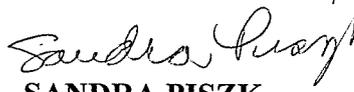
CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA: La INSTITUCION deberá presentar al 30 de julio de cada año el Plan Anual Operativo y Presupuestario para ser ejecutado el año siguiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas y externas o presupuestos extraordinarios, tanto la **INSTITUCION** como la Unidad Ejecutora deberán ajustarse en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, así como los lineamientos de la DESAF.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA: Para todos los efectos la institución ejecutora sea la **INSTITUCION** es la responsable del fiel cumplimiento de lo establecido por la **LEY** en sus artículos 2° y 18°. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a las nueve horas del 2 de julio del dos mil diez.


VICTOR GONZALEZ MARIN
DIRECTOR


JESUS MARIA RAMOS LEZA
PRESIDENTE


SANDRA PISZK
MINISTRA



AL-DESAF-188-2010

06 de julio del 2010

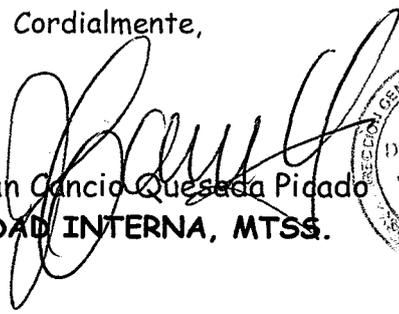
Licenciada
Sandra Pizsk Z.
**MINISTRA,
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Estimada Señora Ministra:

La Unidad Interna designada por ese Despacho mediante el oficio DMT-1329-2009, del 05 de noviembre del 2009, y con fundamento en las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República en el "Reglamento Sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, N° R-CO-44-2007, Publicado en La Gaceta 202, del Lunes 22 de octubre del 2007", determina que el documento denominado: "CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LA INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES", suscrito el 02 de julio del 2010, contiene todos los requerimientos legales vigentes en nuestra legislación.

Por lo anterior, se otorga el VISTO BUENO requerido por la Contraloría General de la República.

Cordialmente,


Lic. Juan Cancio Quesada Picado
UNIDAD INTERNA, MTSS.



Archivo/ Copiador

ADENDA N° 01-2011
AL CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LA
INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES

(PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO SOCIAL)

Entre nosotros: **SANDRA PISZK FEINZILBER**, mayor, casada, Politóloga, vecina de Santa Ana, San José, con cédula de identidad número uno-trescientos cincuenta y siete – ciento cincuenta y seis, en condición de **MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P, del 08 de mayo del dos mil diez, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley N° 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso H. de la Ley General de la Administración Pública y los Frailes **JESUS MARIA RAMOS LEZA**, mayor, soltero, Sacerdote, vecino de Agua Caliente, Cartago, Ciudad de los Niños, de nacionalidad española, con cédula de residencia ciento setenta y dos cuatro mil cuarenta y tres mil setecientos once, en condición de **PRESIDENTE** de la **INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS**, y Fray **VICTOR GONZALEZ MARIN**, mayor, soltero, Sacerdote, vecino de Agua Caliente, Cartago, Ciudad de los Niños, de nacionalidad costarricense, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos sesenta y uno-trescientos treinta, en condición de **DIRECTOR** de la **INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS**, con cédula de persona jurídica número: tres- cero cero siete- ciento doce mil quinientos dos- doce, domiciliada en San Francisco de Agua Caliente, ambos representantes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando en forma conjunta, y ostentando la representación judicial y extrajudicial de la Institución, por un periodo de tres años, y estando su poder vigente a la fecha, hemos acordado con fundamento en la Cláusula Vigésima Novena del Convenio suscrito entre las partes el 24 de junio del dos mil diez,

debidamente refrendado por ambas instancias, para modificar las siguientes cláusulas:

QUINTA, SEXTA Y NOVENA.

“CLAUSULA QUINTA. PRODUCTOS Y METAS:

El Programa brindará los servicios de atención a jóvenes en riesgo social, productos que se describen a continuación:

PRODUCTO	METAS	RECURSOS (¢)
I. Subsidio para la atención directa	Alimentación mensual para los jóvenes internos	100.000.000,00
	Subtotal	100.000.000,00
II. Equipamiento	Equipo y mobiliario de 2 residencias.	34.000.000,00
	Equipo para Consultorio de Odontología.	20.000.000,00
	Equipo para la cocina del comedor.	32.000.000,00
	Equipo para Consultorios Médicos.	10.000.000,00
	Subtotal	96.000.000,00
III. Construcción	Construcción de Centro Médico de 225 m2.	63.000.000,00
	Construcción de 2 albergues de aproximadamente 250 m2.	120.000.000,00
	Mejoramiento de la infraestructura de la cocina (cambiar piso, cielo raso, instalación eléctrica y pintura).	7.806.068,00
	Construcción de remodelación del Taller Automotriz (ampliación).	35.000.000,00
	Construcción de remodelación de residencia de aproximadamente 700 m2, para albergar 50 jóvenes.	70.000.000,00
	Subtotal	295.806.068,00
TOTALES		491.806.068,00

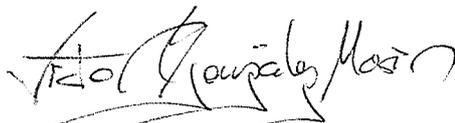
“CLAUSULA SEXTA. DE LOS RECURSOS: La DESAF destinará a la INSTITUCION para el año 2011, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN**

MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y OCHO COLONES CON CERO CÉNTIMOS (¢491.806.068.00), los cuales serán girados de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del **FODESAF**. Monto aprobado en el Presupuesto Ordinario FODESAF por el Área de Servicios Sociales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, mediante el Informe N° DFOE-SOC-1318, según oficio N° 11914, del 02 de diciembre del 2010.”

“CLAUSULA NOVENA. DE LOS BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios del PROGRAMA, los estudiantes, adolescentes y jóvenes varones mayores de 12 años pertenecientes a los segmentos de pobreza y pobreza extrema, y en situación de riesgo social de acuerdo con el ingreso per cápita, definido por el INEC para zonas urbanas y rurales, que cumplan con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares del 23 de diciembre de 1974, reformada mediante Ley N° 8783 del 13 de octubre de 2009.”

“CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA: Para todos los efectos la institución ejecutora sea la INSTITUCION es la responsable del fiel cumplimiento de lo establecido por la **LEY** en sus artículos 2° y 18°. Las partes contratantes manifiestan mantener en todos sus extremos las demás cláusulas estipuladas en el Convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 24 de junio del 2010.”

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a las nueve horas del veinticinco de enero del dos mil once.



VICTOR GONZALEZ MARIN
DIRECTOR-INSTITUCION



JESUS MARIA RAMOS LEZA
PRESIDENTE-INSTITUCION



SANDRA PISZK
MINISTRA



DAL-DESAF-049-2011
09 de marzo del 2010

Licenciada
Sandra Piszcz Z.
**MINISTRA,
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Estimada Señora Ministra:

La Unidad Interna designada por ese Despacho mediante el oficio DMT-1329-2009, del 05 de noviembre del 2009, y con fundamento en las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República en el "Reglamento Sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, N° R-CO-44-2007, Publicado en La Gaceta 202, del Lunes 22 de octubre del 2007", determina que el documento denominado: "ADENDA No. 01-2011, AL CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LA INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES", para el programa ATENCION INTEGRAL A JOVENES EN RIESGO SOCIAL, suscrito el 25 de enero del 2010, contiene todos los requerimientos legales vigentes en nuestra legislación.

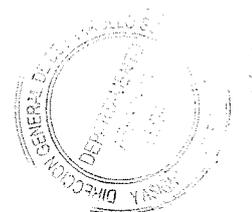
Por lo anterior, se otorga el VISTO BUENO requerido por la Contraloría General de la República.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

Lic. Juan Cancio Quesada Picado
Jefe Departamento de Asesoría Legal-DESAF

Lic. Juan Cancio Quesada Picado
UNIDAD INTERNA, MTSS.



Archivo/ Copiador

ADENDA N° 01-2012

**AL CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE**

**LA INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

**(PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO
SOCIAL)**

Entre nosotros: **SANDRA PISZK FEINZILBER**, mayor, casada, Politóloga, vecina de Santa Ana, San José, con cédula de identidad número uno-trescientos cincuenta y siete -ciento cincuenta y seis, en condición de **MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P, del 08 de mayo del dos mil diez, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley N° 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso H. de la Ley General de la Administración Pública y los Frailes **JESUS MARIA RAMOS LEZA**, mayor, soltero, Sacerdote, vecino de Agua Caliente, Cartago, Ciudad de los Niños, de nacionalidad española, con cédula de residencia ciento setenta y dos cuatro mil cuarenta y tres mil setecientos once, en condición de **PRESIDENTE** y Fray **VICTOR GONZALEZ MARIN**, mayor, soltero, Sacerdote, vecino de Agua Caliente, Cartago, Ciudad de los Niños, de nacionalidad costarricense, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos sesenta y uno-trescientos treinta, en condición de **DIRECTOR** de la **INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS**, con cédula de persona jurídica número: tres-cero cero siete- ciento doce mil quinientos dos- doce, domiciliada en San

Francisco de Agua Caliente, ambos representantes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando en forma conjunta, y ostentando la representación judicial y extrajudicial de la Institución, por un periodo de tres años, y estando su poder vigente a la fecha, hemos acordado con fundamento en la Cláusula Vigésima Novena del Convenio suscrito entre las partes el 24 de junio del dos mil diez, debidamente refrendado por ambas instancias, para modificar las siguientes cláusulas: **QUINTA, SEXTA Y NOVENA**, así como adicionar la **CLAUSULA TRIGESIMO QUINTA**.

“CLAUSULA QUINTA: PRODUCTOS, METAS Y RECURSOS

El Programa brindará los servicios de atención a jóvenes residentes, que se describen a continuación:

PRODUCTO	METAS	RECURSOS (c)
I. Subsidio para la atención directa	Alimentación mensual para 450 jóvenes internos	
	Subtotal	120.000.000,00
II. Equipamiento	260 colchones para Albergues y Residencias	6.000.000,00
	14 sartenes plancha	700.000,00
	Implementos Deportivos	1.000.000,00
	Torno CNC	25.000.000,00
	Fresadora CNC	30.000.000,00
	Placas solares	57.880.899,00
	Subtotal	120.580.899,00

III. Construcción	Construcción del 60% de la primera etapa del Edificio para el Colegio.	
	Subtotal	300.000.000,00
TOTALES		¢540.580.899,00

“**CLAUSULA SEXTA: DE LOS RECURSOS:** La DESAF destinará a la INSTITUCION para el año 2012, la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE COLONES CON CERO CÉNTIMOS (¢540.580.899.00)**, los cuales serán girados de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del **FODESAF**. Monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Ordinario **FODESAF 2012**, por el Área de Servicios Sociales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 11985 (DFOE-SOC-0985), del 29 de noviembre del 2011.”

“**CLAUSULA NOVENA. DE LOS BENEFICIARIOS:** Serán beneficiarios del **PROGRAMA**, los estudiantes, adolescentes y jóvenes varones mayores de 12 a 18 años (y jóvenes de hasta 22 años para que concluyan su educación) pertenecientes a los segmentos de pobreza y pobreza extrema, de acuerdo con el ingreso per cápita, definido por el **INEC**. para zonas urbanas y rurales, que cumplan con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares del 23 de diciembre de 1974, reformada mediante Ley N° 8783 del 13 de octubre de 2009.”

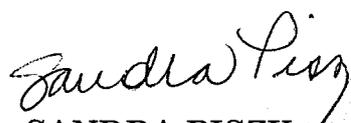
Se adiciona la **CLAUSULA:**

“CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA: Para todos los efectos, la INSTITUCIÓN ejecutora es la responsable del fiel cumplimiento de lo establecido por la LEY en los artículos 2° de los beneficiarios y 18° en cuanto a que los recurso del FODESAF, no podrán utilizarse en gastos administrativos, sino exclusivamente, en el pago de esos programas y servicios.”

Las partes contratantes manifiestan mantener en todos sus extremos las demás cláusulas estipuladas en el Convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 24 de junio del 2010. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a los cinco días de enero del 2012.

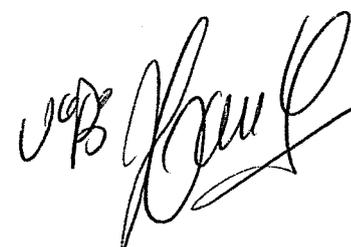

VICTOR GONZALEZ MARIN
DIRECTOR


JESUS MARIA RAMOS LEZA
PRESIDENTE


SANDRA PISZK
MINISTRA



Ggc/jcqp-05-01-2012.



ADENDA N° 02-2012
AL CONVENIO DE COOPERACION Y APORTE FINANCIERO ENTRE
LA INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL/
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES

(PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO SOCIAL)

Entre nosotros: **SANDRA PISZK FEINZILBER**, mayor, casada, Politóloga, vecina de Santa Ana, San José, con cédula de identidad número uno-trescientos cincuenta y siete – ciento cincuenta y seis, en condición de **MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P, del 08 de mayo del dos mil diez, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley N° 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso H. de la Ley General de la Administración Pública y los Frailes **MARTIN LUENGO CID**, mayor, soltero, Sacerdote, vecino de Agua Caliente, Cartago, Ciudad de los Niños, de nacionalidad española, con cédula de residencia ciento setenta y dos cuatro mil uno treinta y un mil setecientos seis, en condición de **PRESIDENTE** y Fray **JESUS MARIA RAMOS LEZA**, mayor, soltero, Sacerdote, vecino de Agua Caliente, Cartago, Ciudad de los Niños, de nacionalidad española, portador de la cédula de residencia ciento setenta y dos cuatro mil cuarenta y tres mil setecientos once, en condición de **DIRECTOR** de la **INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS**, con cédula de persona jurídica número: tres- cero cero siete- ciento doce mil quinientos dos- doce, domiciliada en San Francisco de Agua Caliente, ambos representantes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando en forma conjunta, y ostentando la representación judicial y extrajudicial de la Institución, por un periodo de tres años, y estando su poder vigente a la fecha, hemos acordado con fundamento en la Cláusula Vigésima Novena del Convenio suscrito entre las partes el 24 de junio del dos mil diez, debidamente refrendado por ambas instancias, para modificar las siguientes cláusulas: **QUINTA, SEXTA**, así como adicionar la

“CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS, METAS Y RECURSOS

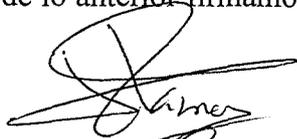
El Programa brindará los servicios de atención a jóvenes residentes, que se describen a continuación:

PRODU CTO	METAS	RECURSOS (¢)
I. Subsidio para la atención directa	Alimentación mensual para 400 jóvenes internos Subtotal	 ¢172.181.217,00
II. Equipami ento	260 colchones para Albergues y Residencias 14 sartenes plancha Implementos Deportivos Torno CNC Fresadora CNC Placas solares Equipo para el Taller de Agroindustria Compra de Tina, Fregadero Industrial, Estantes de acero, Prensa para preparación de queso, Moldes de acero inoxidable, Ligas, Palanganas Subtotal	6.000.000,00 700.000,00 1.000.000,00 25.000.000,00 30.000.000,00 57.880.899,00 1.255.300,00 4.588.185.85 ¢126.424.384,58
III. Construc ción	Construcción del 60% de la primera etapa del Edificio para el Colegio. Construir Centro Médico Construcción de Residencia Subtotal	300.000.000,00 29.625.812 97.744.617 ¢427.370.429
TOTALE S		¢725.976.029,90

“CLÁUSULA SEXTA: DE LOS RECURSOS: La DESAF destinará a la INSTITUCION para el año 2012, la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTIUNEVE COLONES CON NOVENTA CÉNTIMOS (¢725.976.029.90), los cuales serán girados de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del FODESAF. Monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Ordinario

FODESAF 2012, por el Área de Servicios Sociales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 11985 (DFOE-SOC-0985), del 29 de noviembre del 2011, por la suma de ¢540.580.899,00. Además del Presupuesto Extraordinario N° 1-2012, por la División y Fiscalización Operativa y Evaluativa Gerencia de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante oficio N° 01032 (DFOE-SOC-0095), del 02 de febrero del 2012, por el monto de ¢128.625.729,00. Además del Presupuesto Extraordinario N° 2-2012, por la División y Fiscalización Operativa y Evaluativa Gerencia de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante oficio N° 04845 (DOFE-SOC-0439), del 28 de mayo del 2012, por el monto de ¢52.181.216.66.

Las partes contratantes manifiestan mantener en todos sus extremos las demás cláusulas estipuladas en el Convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 24 de junio del 2010. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a los cinco días de octubre del 2012.



JESUS MARIA RAMOS LEZA
DIRECTOR



MARTIN LUENGO CID
PRESIDENTE



SANDRA PISZK
MINISTRA



Ggc-05-10-2012.



DAL-DESAF-61-2012
29 de noviembre del 2012

Señora
Sandra Pizsk Z.
**MINISTRA,
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

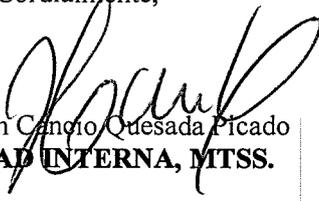
Estimada Señora Ministra:

La Unidad Interna designada por ese Despacho en oficio DMT-1329-2009, del 05 de noviembre del 2009 y con fundamento en los artículos 6 y 17 del Reglamento Sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, No. R-CO-44-2007, emitido por la Contraloría General de la República según resolución R-5-2007-CO-DCA y publicado en La Gaceta 202, del 22 de octubre del 2007, y con el objeto de garantizar que los fondos públicos transferidos sean gestionados en estricto apego al ordenamiento jurídico vigente, como medida de control interno dispuesta por esta Unidad Interna, determina que el documento denominado: “ADENDA N° 2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LA INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES”, para el programa ATENCION INTEGRAL A JOVENES EN RIESGO SOCIAL” suscrito el 05 de octubre del 2012, contiene todos los requerimientos legales vigentes en nuestra legislación.

Por lo anterior, se otorga la APROBACION INTERNA requerida por la Contraloría General de la República.

No obstante, la aprobación efectuada, resulta necesario señalar que los convenios suscritos y financiados con recursos provenientes de las Leyes No. 5662, *Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares*, y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009, deben ejecutarse conforme a lo establecido por esos cuerpos legales.

Cordialmente,


Lic. Juan Cancio Quesada Picado
UNIDAD INTERNA, MTSS.

Archivo/ Copiador

ADENDA N° 01-2013

**AL CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO ENTRE
LA INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL/
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

(PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO SOCIAL)

Entre nosotros: **SANDRA PISZK FEINZILBER**, mayor, casada, Politóloga, vecina de Santa Ana, San José, con cédula de identidad número uno-trescientos cincuenta y siete –ciento cincuenta y seis, en condición de **MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P, del 08 de mayo del dos mil diez, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley N° 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso H. de la Ley General de la Administración Pública y los Frailes **MARTIN LUENGO CID**, mayor, soltero, Sacerdote, vecino de Agua Caliente, Cartago, Ciudad de los Niños, de nacionalidad española, con cédula de residencia ciento setenta y dos cuatro mil uno treinta y un mil setecientos seis, en condición de **PRESIDENTE** y Fray **JESUS MARIA RAMOS LEZA**, mayor, soltero, Sacerdote, vecino de Agua Caliente, Cartago, Ciudad de los Niños, de nacionalidad española, portador de la cédula de residencia ciento setenta y dos cuatro mil cuarenta y tres mil setecientos once, en condición de **DIRECTOR** de la **INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS**, con cédula de persona jurídica número: tres- cero cero siete- ciento doce mil quinientos dos-doce, domiciliada en San Francisco de Agua Caliente, ambos representantes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando en forma conjunta, y ostentando la representación judicial y extrajudicial de la Institución, por un periodo de tres años, y estando su poder vigente a la fecha,

hemos acordado con fundamento en la Cláusula Vigésima Novena del Convenio suscrito entre las partes el 24 de junio del dos mil diez, debidamente refrendado por ambas instancias, para modificar las siguientes cláusulas: **QUINTA, SEXTA Y TRIGÉSIMO QUINTA. "CLÁUSULA QUINTA: METAS:** El Programa brindará los servicios de atención a jóvenes residentes, que se describen a continuación:

PRODUCTO	METAS,	RECURSOS
1.Subsidio para Atención Directa	Servicios médicos 2 horas de un Doctor y 3 horas de enfermera de lunes a viernes	8.400.000,00
	Gas para las cocinas de los albergues, el comedor y las secadoras de ropa de albergues y residencias.	6.000.000,00
	Medicamentos para centro médicos y medicinas para botiquín de primeros auxilios de albergues y residencias	1.974.901,00
	Alimentación mensual para los jóvenes internados	210.000.000,00
	Materiales para talleres	500.000,00
	Compra de cuadernos para jóvenes estudiantes (aproximadamente 800 cuadernos)	1.040.000,00
	Compra de aproximadamente 500 resmas de papel para impresión de exámenes del colegio de la Institución	1.500.000,00
	100 pares de tenis y 100 pares de zapatos colegiales para jóvenes de muy escasos recursos de la institución	3.500.000,00
	Útiles de limpieza para albergues y residencia (jabón para lavadoras)	7.700.000,00
SUB TOTAL:		240.614.901,00
2.Equipamiento	Materiales para el taller de metalmecánica	5.595.000,00
	Madera para taller de ebanistería	10.000.000,00
	200 Sabanas para residencias y albergues	3.198.000,00
	200 Cobijas para residencias y albergues	2.417.500,00
	14 ollas de presión para los albergues	2.380.000,00
	300 Platos y 300 vasos para cocina y albergues	1.200.000,00

	10 Bandejas para horno, comedor de la institución	500.000,00
	Implementos deportivos, bolas de futbol, fut sala etc.	3.000.000,00
	Impresora sistema multifuncional de copiado, para el área Psicosocial	700.000,00
	Instrumentos musicales para banda de la institución, (tambores, bombos, platillos, redoblantes, tenores etc.)	2.500.000,00
	Equipo para taller de metalmecánica	18.000.000,00
	Bombas de agua y tanques para las residencias y albergues, esto para mejorar la presión del agua y el almacenamiento.	11.000.000,00
SUB TOTAL:		60.490.500,00
3. Construcción	I Etapa del colegio	300.000.000,00
SUB TOTAL:		300.000.000,00
PRESUPUESTO TOTAL:		601.105.401,00

“CLÁUSULA SEXTA: DE LOS RECURSOS: La DESAF destinará a la INSTITUCION para el año 2013, la suma de SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS UN COLONES CON 00/100 (¢601.105.401,00), los cuales serán girados de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del FODESAF. Monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Ordinario FODESAF 2013, por el Área de Servicios Sociales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, mediante **oficio N° 11900 (DFOE-SOC-0945)**, del 06 de noviembre del 2012, Además del oficio **DMT-1249-2012** de fecha del 27 de setiembre del 2012 y por la **INSTITUCIÓN** en reunión de Junta Directiva en Sesión N.197 del 12 de Julio del 2012, por la suma de ¢601.105.401,00.

“CLAUSULA TRIGESIMO QUINTA: Para todos los efectos la institución ejecutora sea la **INSTITUCIÓN** es la responsable del fiel cumplimiento de lo establecido por la LEY en sus artículos 2 y 18. Las partes contratantes manifiestan mantener en todos sus extremos las demás cláusulas estipuladas en el Convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 24 de junio del 2010”

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a los diecinueve días de noviembre del 2012.



JESUS MARIA RAMOS LEZA
DIRECTOR



MARTIN LUENGO CID
PRESIDENTE



SANDRA PISZK
MINISTRA



ADENDA N° 02-2013

**AL CONVENIO DE COOPERACION Y APORTE FINANCIERO ENTRE
LA INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL/
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

(PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO SOCIAL)

Entre nosotros: **OLMAN SEGURA BONILLA**, mayor, casado una vez, Doctor en Economía, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento trece-doscientos setenta y dos, en condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial Nro. 0714-P del 06 de noviembre del dos mil doce, y con rige a partir del 01 de diciembre del 2012, y con facultades suficientes para este acto conforme al artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley Nro. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley Nro. 8783, del 13 de octubre del dos mil nueve y el Artículo 28, inciso H de la Ley General de la Administración Pública y **MARTIN LUENGO CID**, mayor, soltero, Sacerdote, vecino de Agua Caliente, Cartago, Ciudad de los Niños, de nacionalidad española, con cédula de residencia ciento setenta y dos cuatro mil uno treinta y un mil setecientos seis, en condición de **PRESIDENTE** y Fray **JESUS MARIA RAMOS LEZA**, mayor, soltero, Sacerdote, vecino de Agua Caliente, Cartago, Ciudad de los Niños, de nacionalidad española, portador de la cédula de residencia ciento setenta y dos cuatro mil cuarenta y tres mil setecientos once, en condición de **DIRECTOR** de la **INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS**, con cédula de persona jurídica número: tres- cero cero siete- ciento doce mil quinientos dos- doce, domiciliada en San Francisco de Agua Caliente, ambos representantes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando en forma conjunta, y ostentando la representación judicial y extrajudicial de la Institución, por un periodo de tres años, y estando su poder

vigente a la fecha, hemos acordado con fundamento en la Cláusula Vigésima Novena del Convenio suscrito entre las partes el 24 de junio del dos mil diez, debidamente refrendado por ambas instancias, para adicionar a la cláusula: **QUINTA: METAS** y Modificar la **SEXTA**. El Programa brindará los servicios de atención a jóvenes residentes, que se describen a continuación:

2.Equipamiento	Equipo de Taller de Mecánica de Precisión, compra de Fresadora y Torno CDN.	¢53.963.570,00
	Equipo Agroindustrial, Equipo para el Taller de Agroindustria.	¢ 2.091.885,00
	Equipo Agroindustrial	¢ 1.604.970,00
SUB TOTAL:		¢57.660.425,00
3. Construcción	Primera Etapa, para la construcción del Edificio del Colegio	¢ 297.405.750,00
SUB TOTAL:		¢297.405.750,00
PRESUPUESTO TOTAL:		¢355.066,175,00

“CLÁUSULA SEXTA: DE LOS RECURSOS: La DESAF destinará a la INSTITUCION para el año 2013, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO COLONES CON CERO CENTIMOS (¢355.066,175,00), los cuales serán girados de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del FODESAF. Monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Extraordinario de la Asociación Ciudad de los Niños en el 2013, por el Área de Servicios Sociales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, mediante **oficio N° 201620 (DFOE-SOC-0182)**, del 14 de febrero del 2013. Por consiguiente el Presupuesto Modificado para el 2013 será por el monto de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL COLONES CON CERO CENTIMOS (¢956.171.575,00)**, que corresponde al **Presupuesto Ordinario FODESAF**

2013 y el Presupuesto Extraordinario de la Asociación Ciudad de los Niños 2013.

“CLAUSULA TRIGESIMO QUINTA: Para todos los efectos la institución ejecutora sea la **INSTITUCIÓN** es la responsable del fiel cumplimiento de lo establecido por la **LEY** en sus artículos 2 y 18. Las partes contratantes manifiestan mantener en todos sus extremos las demás cláusulas estipuladas en el Convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 24 de junio del 2010”

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a los *04* días del *marzo* del 2013.



**JESUS MARIA RAMOS LEZA
DIRECTOR**



**MARTIN LUENGO CID
PRESIDENTE**



**OLMAN SEGURA BONILLA
MINISTRO**



Ggc/04/03/2013.



Vº Bº
Asesoría Legal
D. E. S. A. F.

A

ADENDA N° 03-2013

AL CONVENIO DE COOPERACION Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LA INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL/ DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

(PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO SOCIAL)

Entre nosotros: **OLMAN SEGURA BONILLA**, mayor, casado una vez, Doctor en Economía, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento trece-doscientos setenta y dos, en condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial Nro. 0714-P del 06 de noviembre del dos mil doce, y con rige a partir del 01 de diciembre del 2012, y con facultades suficientes para este acto conforme al artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley Nro. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley Nro. 8783, del 13 de octubre del dos mil nueve y el Artículo 28, inciso H de la Ley General de la Administración Pública y **LUIS AMILCAR REYES JUARES**, mayor, soltero, Sacerdote, vecino de Alajuela, Parroquia del Carmen de Alajuela, de nacionalidad Hondureño, con cédula de residencia **ciento treinta y cuatro, cero cero cero ciento treinta y dos, doscientos quince**, en condición de **PRESIDENTE** y Fray **JESUS MARIA RAMOS LEZA**, mayor, soltero, Sacerdote, vecino de Agua Caliente, Cartago, Ciudad de los Niños, de nacionalidad española, portador de la cédula de residencia ciento setenta y dos cuatro mil cuarenta y tres mil setecientos once, en condición de **DIRECTOR** de la **INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS**, con cédula de persona jurídica número: tres- cero cero siete- ciento doce mil quinientos dos- doce, domiciliada en San Francisco de Agua Caliente, ambos representantes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando en forma conjunta, y ostentando la representación judicial y extrajudicial de la Institución, por un

periodo de tres años, y estando su poder vigente a la fecha, hemos acordado con fundamento en la Cláusula Vigésima Novena del Convenio suscrito entre las partes el 24 de junio del dos mil diez, debidamente refrendado por ambas instancias, para adicionar a la cláusula: **QUINTA: METAS** y Modificar la **SEXTA**. El Programa brindará los servicios de atención a jóvenes residentes, que se describen a continuación:

“CLAUSULA QUINTA: METAS.

Meta	Recursos nuevos	Partida Modificada	Montos
Equipamiento			
Instrumentos odontología	600.000,00	Herramientas e instrumentos	600.000,00
Jarras para tomar café	270.000,00	Útiles y materiales	970.000,00
Vasos para residencias	250.000,00		
Platos para albergues	450.000,00		
Cierra cinta para corte de carne, taller agroindustria	1.500.000,00	Maquinaria e equipo para la producción	1.500.000,00
Impresora sistema multifuncional de copiado	500.000,00	Equipo y mobiliario	500.000,00
Compra de 400 pupitres resistente sobre en duro top	17.600.000,00	Equipo y mobiliario educacional, deporte y recreativo	19.540.000,00
14 escritorios para cada una de las aulas	840.000,00		
13 sillas para escritorio de profesor y 12 sillas para laboratorio de mecánica precisión	500.000,00		
6 mesas de computo para laboratorio de taller de mecánica de precisión	600.000,00		
Batidora para cocina	400.000,00		400.000,00
Subtotal	23.510.000,00		23.510.000,00
Construcción			
Construcción de infraestructura para sistema comunicación de datos para internet	14.126.467,00	Instalaciones	14.126.467,00
Subtotal	14.126.467,00		14.126.467,00
Total	37.636.467,00		37.636.467,00

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS RECURSOS: La DESAF destinó nuevos recursos a la INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS para el año 2013, la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS

SESENTA Y SIETE COLONES CON CERO CENTIMOS (¢37.636,467,00), los cuales serán girados de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del **FODESAF**. Monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Extraordinario Nro 01 del 2013, del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicio Sociales de la Contraloría General de la República, mediante **oficio N° 03457 (DFOE-SOC-0338)**, del 09 de abril del 2013.

“CLAUSULA TRIGESIMO QUINTA: Para todos los efectos la institución ejecutora sea la **INSTITUCIÓN** es la responsable del fiel cumplimiento de lo establecido por la **LEY** en sus artículos 2 y 18. Las partes contratantes manifiestan mantener en todos sus extremos las demás cláusulas estipuladas en el Convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 24 de junio del 2010”

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a los veinticuatro días del mes de mayo del 2013.



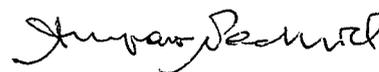
JESUS MARIA RAMOS LEZA
DIRECTOR



LUIS AMILCAR REYES JUEARES
PRESIDENTE



OLMAN SEGURA BONILLA
MINISTRO



**ADENDA N° 04-2013****AL CONVENIO DE COOPERACION Y APORTE FINANCIERO ENTRE
LA INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL/
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES****(PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO SOCIAL)**

Entre nosotros: **OLMAN SEGURA BONILLA**, mayor, casado una vez, Doctor en Economía, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento trece-doscientos setenta y dos, en condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial Nro. 0714-P del 06 de noviembre del dos mil doce, y con rige a partir del 01 de diciembre del 2012, y con facultades suficientes para este acto conforme al artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley Nro. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley Nro. 8783, del 13 de octubre del dos mil nueve y el Artículo 28, inciso H de la Ley General de la Administración Pública y **MARTIN LUENGO CID**, mayor, soltero, Sacerdote, vecino de Agua Caliente, Cartago, Ciudad de los Niños, de nacionalidad española, con cédula de residencia ciento setenta y dos cuatro mil uno treinta y un mil setecientos seis, en condición de **PRESIDENTE** y Fray **JESUS MARIA RAMOS LEZA**, mayor, soltero, Sacerdote, vecino de Agua Caliente, Cartago, Ciudad de los Niños, de nacionalidad española, portador de la cédula de residencia ciento setenta y dos cuatro mil cuarenta y tres mil setecientos once, en condición de **DIRECTOR** de la **INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS**, con cédula de persona jurídica número: tres- cero cero siete- ciento doce mil quinientos dos- doce, domiciliada en San Francisco de Agua Caliente, ambos representantes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma,

Actuando en forma conjunta, y ostentando la representación judicial y extrajudicial de la Institución, por un periodo de tres años, y estando su poder vigente a la fecha, hemos acordado con fundamento en la Cláusula Vigésima Novena del Convenio suscrito entre las partes el 24 de junio del dos mil diez, para modificar las cláusulas Quinta y Sexta, además se adiciona la cláusula Trigésima Sexta para que se lean de la siguiente manera:

“CLAUSULA QUINTA. METAS: El Programa brindará los servicios de atención a jóvenes residentes, incrementando mediante el presente Adenda, el **PRODUCTO: Equipamiento**, que se describen a continuación:

METAS	RECURSOS NUEVOS
Equipamiento	
Materiales para talleres (pintura y sus derivados.	¢1.300.000
Materiales para el Taller de Metalmecánica.	¢1.743.221
Materiales para Talleres de electromecánica	¢1.500,000
Total	¢5.543.221

“CLÁUSULA SEXTA: DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento de la presente Adenda el **FODESAF** destinará a **INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS** en su presupuesto inicial en el 2013, la suma de por la suma **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN COLONES CON CERO CENTIMOS (¢5.543, 221,00)**, los cuáles serán girados de acuerdo con los ingresos reales y la disponibilidad de efectivo del **FODESAF**. Monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Extraordinario Nro. 01 del 2013, del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicio Sociales de la Contraloría General de la República, mediante oficio N° 03457 (DFOE-SOC-0338), del 09 de abril del 2013. Además del Presupuesto Extraordinario N° 3 del 2013, de la Institución Ciudad de los Niños, monto aprobado por la División y Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante oficio N° 10222, del 26 de setiembre del 2013. Para un total de recursos presupuestados a la fecha de **¢999.351.263.00 (novecientos**

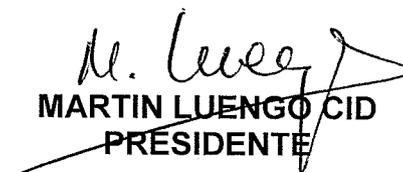
noventa y nueve millones trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y tres colones 00/100).

Las partes contratantes manifiestan mantener en todos sus extremos las demás cláusulas estipuladas en el Convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 24 de junio del 2010.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, el 07 de octubre del 2013.



JESUS MARIA RAMOS LEZA
DIRECTOR



MARTIN LUENGO CID
PRESIDENTE



OLMAN SEGURA BONILLA
MINISTRO



Ggc/30/09/2013.

**ADENDA N° 01-2014****AL CONVENIO DE COOPERACION Y APORTE FINANCIERO ENTRE
LA INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL/
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES****(PROGRAMA ATENCIÓN INTEGRAL A JÓVENES EN RIESGO SOCIAL)**

Entre nosotros: **OLMAN SEGURA BONILLA**, mayor, casado una vez, Doctor en Economía, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento trece-doscientos setenta y dos, en condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial Nro. 0714-P del 06 de noviembre del dos mil doce, y con rige a partir del 01 de diciembre del 2012, y con facultades suficientes para este acto conforme al artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley Nro. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley Nro. 8783, del 13 de octubre del dos mil nueve y el Artículo 28, inciso H de la Ley General de la Administración Pública y **MARTIN LUENGO CID**, mayor, soltero, Sacerdote, vecino de Agua Caliente, Cartago, Ciudad de los Niños, de nacionalidad española, con cédula de residencia ciento setenta y dos cuatro mil uno treinta y un mil setecientos seis, en condición de **PRESIDENTE** y Fray **JESUS MARIA RAMOS LEZA**, mayor, soltero, Sacerdote, vecino de Agua Caliente, Cartago, Ciudad de los Niños, de nacionalidad española, portador de la cédula de residencia ciento setenta y dos cuatro mil cuarenta y tres mil setecientos once, en condición de **DIRECTOR** de la **INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS**, con cédula de persona jurídica número: tres- cero cero siete- ciento doce mil quinientos dos- doce, domiciliada en San Francisco de Agua Caliente, ambos representantes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma,

Actuando en forma conjunta, y ostentando la representación judicial y extrajudicial de la Institución, por un periodo de tres años, y estando su poder vigente a la fecha, hemos acordado con fundamento en la Cláusula Vigésima Novena del Convenio suscrito entre las partes el 24 de junio del dos mil diez, para modificar las **CLASULAS TERCERA, CLAUSULA CUARTA, CLAUSULA QUINTA, CLAUSULA SEXTA**, para que se lean de la siguiente manera:

“CLAUSULA TERCERA, OBJETIVO GENERAL: Contribuir a generar oportunidades de acceso a trabajo y educación a jóvenes en situación de riesgo social, en condición de pobreza o pobreza extrema mediante una educación integral, en un ambiente sano y familiar.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Atender las necesidades básicas como albergue digno, alimentación, vestido, educación, recreación, viáticos para visitar a sus familias, necesidades psicosociales y atención médica de los jóvenes, que mediante la modalidad de internado residen en la Ciudad de los Niños, para una formación persona, académica y técnica.
2. Equipar a la Ciudad de los Niños del mobiliario, equipo y maquinaria necesarios para facilitar el aprendizaje de los jóvenes internos y el bienestar de las residencias, albergues y servicio de comedor.
3. Dotar a la Ciudad de los Niños de la infraestructura básica necesaria para albergar mayor población, y ofrecer una mejor atención en el campo de la salud, educación, deporte y recreación.

“CLAUSULA QUINTA. PRODUCTOS Y METAS: El Programa brindará los servicios de atención a jóvenes residentes, incrementando mediante el presente Adenda, el **PRODUCTO:**

- Subsidio para atención directa: Cubrir las necesidades básicas, materiales y espirituales de los jóvenes internados, tales como alimentación, atención psicosocial, vestido, útiles escolares, materiales deportivos, materiales pedagógicos y viáticos para visitar a sus familias.
- Equipamiento: Equipamiento de diferentes áreas para uso de la población beneficiaria. Dotar a la institución de mobiliario, equipos o maquinaria necesarios para ofrecer una mejor educación y atención de los jóvenes internados.
- Construcción: Construcción y mejoramiento de instalaciones de la Ciudad de los niños. Realizar construcciones o mejoras de infraestructura para albergar más población y ofrecer una mejor atención en el campo de la salud, educación, deporte y recreación.

METAS:

PRODUCTO N.1 - SUBSIDIO PARA ATENCIÓN DIRECTA:	
Servicios médicos 2 horas de un Doctor y 3 horas de enfermera de lunes a viernes	13.500.000
Gas para las cocinas de los albergues, el comedor y las recadaras de ropa de albergues y residencias.	10.000.000
Medicamentos para centro médicos y medicinas para botiquín de primeros auxilios de albergues y residencias	2.000.000
Alimentación mensual para los jóvenes internados	227.500.000



FODESAF

DAL-CV-004-2014

Compra de cuadernos para jóvenes estudiantes (aproximadamente 800 cuadernos)	800.000
Compra de aproximadamente 700 resmas de papel para impresión de exámenes del colegio de la Institución	1.500.000
150 pares de tenis y 150 pares de zapatos colegiales para jóvenes de muy escasos recursos de la institución	3.000.000
Aproximadamente 450 sábanas para residencias y albergues	5.100.000
Aproximadamente 450 cobijas para residencias y albergues	5.400.000
Útiles de limpieza para albergues y residencia (jabón para lavadoras)	8.640.000
	¢277.440.000

PRODUCTO N.2 - EQUIPAMIENTO:	
Implementos deportivos, bolas de fútbol, fúsala etc.	4.000.000
Compra de videos ben, equipos de comunicación y micrófonos para las aulas del colegio nuevo	8.900.000
Compra de Equipo para red de fibra óptica	7.000.000
Sistema de sonido para el edificio nuevo del colegio	9.825.151
Compra de aproximadamente 150 sillas para residencias	4.100.000

Instrumentos musicales para banda de la institución, (saxofones, trompetas, clarinetes, guitarras, atriles, liras etc.)	5.240.000
Compra de extintores para los talleres de; automotriz, ebanistería, mecánica de presión, metalmecánica, electrotecnia, agroindustria, colegio y residencias	3.625.000
	¢42.690.151

PRODUCTO N. 3 - CONSTRUCCIÓN:	
II Etapa del colegio	300.000.000
Remodelación de comedor (cielos rasos, puertas de emergencia etc.)	15.000.000
Construcción de infraestructura para sistema comunicación de datos para internet de los albergues y residencias con el colegio(FIBRA OPTICA) **	7.000.000
	¢322.000.000
Presupuesto Ordinario	¢642.130.151

“CLÁUSULA SEXTA: DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento de la presente Adenda el **FODESAF** destinará a **INSTITUCION CIUDAD DE LOS NIÑOS** en su presupuesto inicial en el 2014, la suma de por la suma **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN COLONES CON 00/100 (¢642.130.151.00)**, desglosados de la siguiente manera: **a) Atención Integral:** Necesidades básicas y materiales, por un monto de **¢277.400.000.00**, **b) Equipamiento:** Mobiliario, equipo, maquinaria, por el

monto de **¢42.690.151,00** y **c) Construcción:** por el monto de **¢322.000.000,00**. Monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Ordinario del **FODESAF** 2014. Por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicio Sociales de la Contraloría General de la República, mediante **oficio N° 13384** (DFOE-SOC-1013 del 03 de diciembre del 2013).

Las partes contratantes manifiestan mantener en todos sus extremos las demás cláusulas estipuladas en el Convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 24 de junio del 2010.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, el dieciséis de enero del 2014.


JESUS MARIA RAMOS LEZA
DIRECTOR


MARTIN LUENGO CID
PRESIDENTE


OLMAN SEGURA BONILLA
MINISTRO



Ggc/mvc

